



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 04 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 0592-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 18 de febrero de 2025, Informe N° 003-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ACCC del 14 de febrero de 2025, Informe N° 016-2025-MDSA/GM/OGA del 14 de enero de 2025, Informe N° 4669-2024-MDSA/GM/GDTI del 27 de diciembre de 2024, Informe N° 8262-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 24 de diciembre de 2024, Informe N° 358-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-ACCC del 23 de diciembre de 2024, Informe N° 2111-2024-MDSA/GM/OGPP-OP del 02 de diciembre del 2024, Informe N° 1932-2024-MDSA/GM/OGPP-OP del 11 de noviembre de 2024, Informe N° 1073-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 07 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 884-2024-MDSA/GM/OGA del 24 de octubre de 2024, Informe N° 1036-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 22 de octubre de 2024, Informe N° 6537-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 14 de octubre de 2024, Informe N° 5787-2024-MDSA-GM/GDTI/SO del 23 de setiembre de 2024, Informe N° 558-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 30 de mayo de 2024, Informe N° 3042-2024-MDSA/GM/OGA/OA del 14 de mayo de 2024; Informe N° 1942-2024-MDSA-GM/OGSLP del 29 de abril de 2024, Informe N° 1492-2024-MDSA/GM/GDTI del 18 de abril de 2024, Informe N° 2124-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 16 de abril de 2024, Orden de Servicio N° 8785-2023-SIAF N° 14924 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal"; concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 36.2) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 11) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone "Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 43.1) del el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2) del citado artículo señala "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3) del citado artículo señala "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2), dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4) del citado artículo establece "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los Artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone "La tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio emite ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, a favor del proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO, con RUC 1004465348, por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", por el monto de S/. 16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, con Informe N° 2124-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 16 de abril del 2024, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Obras de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023 por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO" a favor del proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, con Informe N° 1492-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. John Neil Cary Clavijo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023 a favor del proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", en el cual concluye que se cuenta con la documentación requerida para la continuidad al trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1942-2024-MDSA-GM/OGSLP de fecha 29 de abril del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, con Informe N° 3042-2024-MDSA/GM/OGA/OA de fecha 14 de mayo del 2024, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, a favor del proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, recomendando que previo a emitirse el acto resolutorio se solicite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 16,400.00 soles;

Que, con Informe N° 558-2024-MDSA/GM/OGA/OAF de fecha 30 de mayo del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, REMITE OPINIÓN AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, sobre la base del Informe N° 089-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-RRTQ, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la CPC. Ruth Raquel Ticona Quispe, Asistente Financiero de la Oficina de Administración Financiera, en el cual sugiere que previo a emitirse el acto resolutorio se derive expediente para la subsanación a las observaciones efectuadas, y proseguir así con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 5787-2024-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 23 de setiembre del 2024, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillica, Sub Gerente de Obras de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, REMITE EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, sobre la base del Informe N° 336-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-ACCC, de fecha 19 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Antonio Carlos Calahulle Carbajal, Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, con Informe N° 6537-2024-MDSA/GM/OGA/OA de fecha 14 de octubre del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", por el monto de S/. 16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por consiguiente; se ratifica sobre la continuidad del trámite respectivo a favor del proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO;

Que, con Informe N° 1036-2024-MDSA/GM/OGA/OAF de fecha 22 de octubre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, REMITE OPINIÓN AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, sobre la base del Informe N° 179-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-RRTQ, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por la CPC. Ruth Raquel Ticona Quispe, Asistente Financiero de la Oficina de Administración Financiera, en el cual indica que se solicitó al proveedor el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y Pensión, el mismo que no fue presentado oportunamente;

Que, con Informe Legal N° 884-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 24 de octubre del 2024, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, por concepto del "de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", por el monto de S/. 16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, con Informe N° 1073-2024-MDSA/GM/OGA/OAF de fecha 07 de noviembre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", sobre la base del Informe N° 184-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-RRTQ, de fecha 24 de noviembre del 2024, emitido por la CPC. Ruth Raquel Ticona Quispe, Asistente Financiero de la Oficina de Administración Financiera, para lo cual sugiere que sea aprobado mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 1932-2024-MDSA/GM/OGPP-OP de fecha 11 de noviembre del 2024, la CPC. Luz América Vilca Ayala, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, en el cual indica que el Proyecto Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuenta con presupuesto habilitado para el presente año fiscal, siendo así corresponde reconocer en calidad de crédito devengando el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, asimismo, refiere que se continúe con el trámite de respectivo vía acto resolutorio;

Que, con Informe N° 016-2025-MDSA/GM/OGA, de fecha 14 de enero del 2025, el C.P.C. Jesús Sosa Flores, jefe de la Oficina General de Administración, PROCEDE A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, en mención a NO contar presupuesto habilitado para el presente año fiscal, asimismo, PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nº 347-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 13 de noviembre del 2024, en mención a NO contar con la certificación presupuestal para el periodo 2024;

Que, con Informe Nº 0045-2025-MDSA/GM/OGA, de fecha 22 de enero del 2025, el C.P.C. Jesús Sosa Flores, jefe de la Oficina General de Administración, PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 409-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 26 de diciembre del 2024, en mención a NO contar con los (VºBº) de las áreas respectivas, para tal efecto remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que solicite certificación presupuestal para el periodo 2025;

Que, con Informe Nº 0592-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI de fecha 18 de febrero del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Obras de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO Nº 8785-2023 - SIAF Nº 14924-2023, por concepto de "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", sobre la base del Informe Nº 003-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ACCC de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Antonio Carlos Calahulle Carbajal, Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el cual se remite la certificación de crédito presupuestario para el presente año fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2024-A/MDSA, con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/. 16,400.00 (Dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), deuda contraída con el proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO, por concepto del "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS Y LOSA MACIZA, A TODO COSTO", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y CREACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinente de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor MARCIAL ESCOBAR RISALAZO

ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

CPC. JESÚS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Oficina de Contabilidad (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos (01)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Oficina de Archivo (01)
Interesado (01)

